



Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria 2021 Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.

	ebrada mediante videoconferencia a las 14:35 l o, estuvieron presentes mediante plataforma les servidores públicos.	
Asistencia de Vocales	Gerente de lo Contencioso y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en DICONSA, S.A. de C.V.	Lic. Miguel Ángel Varela Arenas
	Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos	Lic. Antonio Javier González Reynoso
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia		Mtra. Erika Torres Godínez
Estuvieron presentes con Análisis y Diseño de Estr	n carácter de invitados: Ingeniero Juan Carlos ategias.	Delgado Martínez, Subgerente de

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia agradeció la asistencia a la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V., asimismo informó que por motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaria de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del 2020, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020; se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, siendo las 14:35 horas del día de la fecha, se declaró su inicio.

Enseguida el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia le solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del quórum requerido legalmente para llevar a cabo la sesión, quien informó la asistencia del licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Diconsa y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa y del licenciado Antonio Javier González Reynoso, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos, por lo que se contaba con el quórum requerido para llevar a cabo la sesión. Asimismo, informó sobre la asistencia de los representantes de la Unidad de Administración y Finanzas en su carácter de invitados.











Una vez verificado el quórum legal el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia declaró instalado el Comité de Transparencia en su **Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria** y validó los puntos vertidos en ella.

2. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que el Orden del Día, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaria, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo, a la vez que dio paso a su votación, aprobando por Unanimidad, el siguiente:

Orden del Día

- 1. Declaración de Quórum Legal.
- 2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3. Proyecto de respuesta substanciado por la Subgerencia de Adquisiciones y la Gerencia de Sistemas, adscritas a la Unidad de Administración y Finanzas para atender la solicitud de información con folio 330012221000014, a efecto de votar lo siguiente:
- a. La inexistencia de contratos celebrados con la empresa Alestra.
- b. Versiones públicas de contratos y convenios modificatorios con la empresa Axtel S.A.B de C.V.
- c. La reserva del "anexo único" de los contratos celebrados con la empresa Axtel S.A.B. de C.V.
- 4. Asuntos Generales.
- 5. Cierre de Sesión.
- 3. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 3** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciado por la Subgerencia de Adquisiciones y la Gerencia de Sistemas, adscritas a la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de información con folio 330012221000014, a efecto de votar:
 - a. La inexistencia de contratos celebrados con la empresa Alestra.
 - b. Versiones públicas de contratos y convenios modificatorios con la empresa Axtel S.A.B. de C.V.
 - c. La reserva del "anexo único" de los contratos celebrados con la empresa Axtel S.A.B. de C.V.

En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

"Buen día, la presente solicitud es para solicitar los contratos que se tienen celebrados entre la dependencia con la empresa de telecomunicaciones Alestra o Axtel en los servicios de seguridad administrada y demás servicios de telecomunicaciones" (sic)

Datos complementarios:

"La dependencia de gobierno cuenta con una serie de servicios contratados con la empresa Alestra o Axtel como son administración de equipos de seguridad como firewalls, IPS, Antispam, correlación de eventos, entre otros y me gustaría conocer los contratos que se tienen" (sic)

in

Mexico 2021 Año de la de dindependencia





La Secretaria Técnica señaló que, la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia. Asimismo, refirió que, dada la naturaleza de los contenidos de información requeridos por el particular, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas.

En uso de la voz, la Secretaria Técnica informó que la Gerencia de Sistemas, mediante oficio DICONSA/UAF/GS/510/2021 solicitó la ampliación del plazo de respuesta, misma que fue aprobada por el Comité de Transparencia de Diconsa en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2021.

Señaló que, la Subgerencia de Adquisiciones dio respuesta mediante oficio DICONSA-UAF-GRMSG-SA-294-2021 en el que sobresale que el solicitante no notificó el ejercicio fiscal o periodo del que requiere información, por lo que realizó la búsqueda de conformidad con el Criterio 03/19; es decir, para efectos de la búsqueda de la información que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Manifestó que, conforme al resultado de la búsqueda informó que, de octubre de 2020 a la fecha, se realizó una búsqueda en los archivos de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de DICONSA S.A. de C.V. así como a los diversos procedimientos de contratación, localizándose cuatro instrumentos. jurídicos, celebrados con la empresa de telecomunicaciones Axtel, SAB. de C.V., siendo estos los siguientes contratos: PSG/855/2020 y PSG/637/2020, así como los siguientes convenios: CM/762/2020 y CM/149/2021. Asimismo, agregó el oficio de respuesta de la Subgerencia de Adquisiciones con nomenclatura DICONSA-UAF-GRMSG-SA-305-2021 con fecha 26 de octubre de 2021, en el que incorporó un contrato más que se refiere al contrato PSG/513/2021, ratificando los términos del oficio antes mencionado.

Refirió que, la unidad administrativa entregó en un disco compacto versión íntegra en PDF de los convenios modificatorios citados CM/762/2020 y CM/149/2021 y los tres contratos en versión pública en formato PDF debidamente testados, por contener datos confidenciales concernientes a una persona moral, como lo es la información bancaria, tal como nombre del banco, número de cuenta bancaria, clabe bancaria, clave y nombre de la sucursal bancaria del proveedor, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP. Asimismo, destacó que los dos primeros contratos fueron presentados en versión pública, y fueron aprobadas por mayoría de votos del Comité de Transparencia de DICONSA S.A. de C.V. en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2021, celebrada el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno; de igual forma, se aprobó por mayoría de votos en la misma sesión, la clasificación como reservado por un plazo de cinco años, el "Anexo Unico" de los referidos instrumentos jurídicos celebrados con Axtel, S.A.B. de C.V.

La Secretaria Técnica informó que en lo que se refiere a la empresa de telecomunicaciones Alestra la Subgerencia de Adquisiciones manifestó que con la finalidad de atender lo requerido por el solicitante, se hace constar que después de realizada una búsqueda exhaustiva de los archivos de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de DICONSÄ S.A. de C.V., así como en las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha, no se encontró información de alguna contratación relacionada con la empresa de telecomunicaciones Alestra y por consiguiente de la información que pudiera haberse generado, motivo por el cual esta Gerencia se encuentra imposibilitada para presentar información al respecto, y solicita atentamente al Comité de







Transparencia que confirme, modifique o revoque la inexistencia de contratos de DICONSÄ S.A. de C.V. con la empresa Alestra, de octubre de 2020 a la fecha, lo anterior en términos de lo previsto en el Artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, refirió que la **Gerencia de Sistemas** manifestó mediante oficio **DICONSA/UAF/GS/563/2021** que el peticionario no manifestó en su solicitud, la vigencia de la información que requiere, en razón de lo anterior y de conformidad con los Criterios de Interpretación invocó también el Criterio 03/19, Segunda Época, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

Conforme a lo anterior, se hace de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva por esta Gerencia de Sistemas se le informa que DICONSA S.A DE C.V no ha celebrado contrato alguno con Alestra en este período, y atentamente solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia que confirme, modifique o revoque la inexistencia de la información solicitada en términos de lo previsto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.

En la misma tesitura, se informa que los contratos que se tienen celebrados con la empresa Axtel S.A.B. DE C.V. son los siguientes PSG/855/2020, PSG/637/2020 y PGS/513/2021, así como los consecuentes convenios CM/149/2021 y CM/762/2020. Mismos que se tiene conocimiento, fueron emitidos por la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en sus versiones públicas, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley.

Cabe señalar que, el "Anexo Único" con el que cuenta cada uno de los contratos objeto de la petición, contienen características relativas a la descripción, especificaciones de las condiciones del servicio por contratar, se clasifican como reservados por un plazo de cinco años, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 163 de la Ley de Federal de Protección a la Propiedad Industrial. En el caso de los multicitados Anexos, y conforme a la siguiente argumentación se actualiza el dispositivo normativo que colma la procedencia de clasificar la totalidad de los Anexos Únicos como reservados.

La información de los Anexos está estrictamente relacionada con la seguridad de la red y el servicio de almacenamiento de bases de datos, por lo que, de ser vulnerada la información, esto significaría que la información de los sistemas y aplicaciones quedaría a disposición de cualquier persona, al ser un servicio administrado, se cuenta con infraestructura de almacenamiento el cual hospeda información generada en los equipos Institucionales. Así mismo cuenta con infraestructura de Respaldo la cual a través de software aseguran la información con el objetivo de evitar pérdidas y dar continuidad a las operaciones de DICONSA, S.A. DE C.V.

Divulgar el contenido de los Anexos Únicos implicaría poner en riesgo no solo los fines de esta área conforme a sus objetivos, atribuciones y responsabilidades, implicando un menoscabo en la capacidad operacional de la entidad, evitando la facilitación de la disponibilidad de la información institucional, sino que debe ser reservada, pues en la misma se alberga información sustantiva de la Entidad, de ahí que éstos sea considerada como secreto industrial, porque el propósito de los mismos es proteger toda la información que genera, administra y resguarda la entidad para el cumplimiento de su objeto social. La seguridad de red y

AZ transgentes Sur # 3483, Col. Villa Climpica Miguel Hidaigo, Alcaidía Tlatpan C.P. 14020 Ciudad de México DE: 01 (55) 5229-0700 www.goti.mx/diconsa





centros de datos es indispensable para garantizar la eficiencia, eficacia, y seguridad de la plataforma tecnológica de DICONSA, S.A. DE C.V. En este orden de ideas, una intromisión a estos equipos pudiera poner en grave riesgo operacional los sistemas y en consecuencia el fallo de las operaciones así como un posible robo de información que pudiera llegar a manos de la delincuencia o hacerse un uso indebido de ella, lo que en consecuencia de no reservarse pudiera ocasionar el riesgo real de entorpecer las actividades encomendadas a esta Entidad en apego a sus atribuciones antes mencionadas, y relativas al mantenimiento de la red de telecomunicaciones y de infraestructura tecnológica de la entidad, ya que al conocer las características de la red, personal no autorizado estaría en posibilidad de conocer los recursos tecnológicos necesarios para cubrir la demanda de las actividades encomendadas a Diconsa, de carácter sustancial y operativo imprescindibles para desempeñar sus operaciones. Aunado a que la intromisión a los sistemas de la entidad podría afectar la disponibilidad de los servicios tanto físicos y en línea, así como los demás sistemas sustantivos de la Institución y sobre todo invasión a los recursos tecnológicos y materiales utilizados para garantizar la seguridad de la información y las redes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se informa que el dar a conocer la información citada pondría a DICONSA, S.A. DE C.V., en un estado de vulnerabilidad que pondría en riesgo la integridad y confiablidad de las transacciones de información que realiza a nivel nacional con los diferentes niveles de gobierno federal, estatal y/o municipal y más aún con la población en general, poniendo en riesgo la seguridad de la información de los usuarios y del cumplimiento del Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, se solicita se tenga por presentada y autorizada esta PRUEBA DE DAÑO para los Anexos Únicos de los siguientes contratos: PSG/855/2020 el cual estuvo vigente de 21 de septiembre al 31 de diciembre del 2020, mismo contrato contó con un convenio modificatorio denominado CM/149/2021, en el cual se estableció una ampliación de vigencia hasta el 22 enero de 2021; el contrato PSG/637/2020 con vigencia del 01 de abril al 30 de junio del 2020, el cual contó con su modificatorio denominado CM/762/2020 en el que se determinó una extensión de vigencia hasta el 18 de julio de 2020, y el contrato PSG/513/2021 este último con vigencia de 05 de marzo al 31 de mayo del año en curso, toda vez que la información de los Anexos, como ya antes se hizo mención, por considerarse clasificada como reservada, en lo relativo al artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, amablemente se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de los Anexos Únicos de los contratos identificados con los números PSG/855/2020, PSG/637/2020 y PSG/513/2021, así como los consecuentes convenios CM/149/2021 y CM/762/2020 respectivamente, como reservados en su totalidad por un plazo de cinco años, con fundamento en los artículos 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 163 de la Ley de Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios a los miembros del Comité sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información, al respecto manifestaron no contar con comentarios, del mismo modo el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia realizó la manifestación en el mismo sentido.











No habiendo comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron aprobados por **Unanimidad** en los siguientes términos:

Acuerdo 01/Ext_27/21

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **330012221000014**.

Asimismo, se proporciona la versión pública de los **contratos PSG/637/2020**, **PSG/855/2020** y **PSG/513/2021** y versión integra de los **convenios modificatorios CM-149-2021** y **CM-762-2020**.

Acuerdo 02/Ext 27/21

SEGUNDO. Inexistencia. La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información relativa a contratos suscritos con la empresa Alestra durante el periodo de octubre del año 2019 a la fecha de la solicitud, lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en relación al Criterio 03/19 Segunda Época, emitido por el Pleno del INAI.

Acuerdo 03/Ext_27/21

TERCERO. Aprobación de la versión pública. El Comité de Transparencia de DICONSA confirma la versión pública de los contratos PSG/637/2020, PSG/855/2020 y PSG/513/2021 en la que se testaron los datos bancarios de los proveedores, nombre del banco, número de cuenta, clabe bancaria, clave y nombre de la sucursal bancaria, con fundamento en los artículos 65, fracción II y 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 04/Ext_27/21

CUARTO. Clasificación del Anexo Único como reservado. El Comité de Transparencia de DICONSA confirma la reserva del "Anexo Único" de los contratos PSG/637/2020, PSG/855/2020 y PSG/513/2021, realizada por la Gerencia de Sistemas por un plazo de cinco años, con fundamento en los artículos 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 163 de la Ley de Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y en relación al Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en los oficios que se proporcionan se señala el fundamento y la motivación en extenso que sustenta la clasificación de los anexos.

Acuerdo 05/Ext_27/21

QUINTO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V.,

valinsus gentes Sur # 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo. Alcaidía Tlaipan C.P. 14020 Ciudad de México.





atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 06/Ext_27/21

SEXTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 30 de noviembre de 2021.

4. Concluida la votación la Secretaria Técnica se refirió al tema listado en el numeral 4, referente a Asuntos Generales. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia preguntó a los integrantes del Comité de Transparencia y a los invitados a la sesión, si contaban con algún tema para exponer, quienes indicaron no contar con asuntos para este punto.

Agotados los puntos de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de Diconsa, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia dio por concluida la sesión con fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno a las 14:55 horas y agradeció a los presentes su asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia	
Lic. Miguel Ángel Varela Arenas Titular del Área de Responsabilidades en Diconsa, S.A. de C.V.	Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.	
Lic. Antonio Javier González Reynoso Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales	Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos	9978.



